



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 1 DE 52

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 048 DE 2022

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

FECHA: Miercoles 15 Junio 2022

PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	COMPONENTE A EVALUAR
JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ	ASESOR JURÍDICO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
NATALIA ARANGO VALENCIA	ABOGADO CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – PROPUESTA TÉCNICA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 048 DE 2022

1.1.1 A los Quince (15) días del mes de Junio de 2022, el Comité Evaluador designado, procede a Verificar los Requisitos Habilitantes, así como a Evaluar y Calificar la propuesta presentada dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, cuyo objeto es la *“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego, con suministro de equipos de seguridad, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles*



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 DE 52

de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones”.

En ese orden de ideas, y de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Cierre de Manifestaciones de Interés en Participar y el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas, dentro del término establecido para ello, se presentó la siguiente propuesta, así:

No	Nombre del proponente	NIT/Cédula	Fecha y hora de entrega	Valor oferta económica IVA y demás impuestos incluidos	Póliza de Seriedad de la oferta
1	UT VPCOL-PAWI (VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VPCOL LTDA Y PAWI ALARMAS LTDA)	890.002.241-7 801.005.129-1	Junio 14 de 2022 - 10:02 pm	\$40.918.785,00	60-44-101009660 del 10 de junio de 2022, vigencia comprendida entre el 13 de junio de 2022 hasta el 30 de Sep de 2022, valor asegurado \$4.091.878.50 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En ese orden de ideas, se procede a llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de la única propuesta presentada, de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN
6.1.1. Carta de presentación de la propuesta: (FORMATO 1)	El proponente allega carta de presentación de la propuesta en formato del Anexo 01, suscrito por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de	CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 DE 52

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Representante Legal de UT VIPCOL-PAWI.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 DE 52

En caso de no contar con la autorización expresa, deberá diligenciar el Formato No. 3.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, escaneada o digitalizada.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 DE 52

todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.2. Manifestación de interés

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "Cronograma del Proceso", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II **Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cc_e_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

El proponente UT VIPCOL-PAWI allegó manifestación dentro de los términos establecidos en los pliegos (8 junio 2022 2:03 pm), quedando habilitado para presentar propuesta a través de la plataforma SECOP II.

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 DE 52

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes

Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

Integrantes UT VIPCOL-PAWI:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 DE 52

6.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y/o de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

El proponente, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, en calidad de persona jurídica, con el fin de acreditar su existencia legal, allega Certificado

De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío con fecha del 13 de junio de 2022.

Frente a su objeto social refiere, entre otros:

"OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA COMERCIAL Y PRIVADA CON ARMA O SIN ARMA A BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, PERSONAS NATURALES. PRESTACION A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEL SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD PRIVADA. DE IGUAL MANERA PRESTARÁ VIGILANCIA MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS. SERVICIO DE POLIGRAFO. SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICO QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MONITOREO DE ALARMAS. TODO LO ANTERIOR SEGÚN AUTORIZACION CONFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA....."

Y en relación a sus actividades económicas cuenta, entre otras, con las siguientes:

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 DE 52

- b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

- ACTIVIDAD PRINCIPAL:
N8010 - ACTIVIDADES DE
SEGURIDAD PRIVADA

PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1

OBJETO SOCIAL: "LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR E INSTALAR SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD. (...) ADELANTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS"

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

De la actividad económica de los integrantes de la UT, el objeto social, se puede observar que se encuentran relacionado con el objeto que se pretende contratar y los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo, para participar en el presente proceso.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 DE 52

competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

6.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y

El proponente allega CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL del 13 de junio de 2022 suscrito por el Revisor fiscal inscrito en cámara de comercio de VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, Manuel Alfredo Ospina Valderrama identificado con cédula 89.003.422 de Armenia y tarjeta profesional número 117.256-T, donde se hace constar que dicha empresa ha efectuado el pago por concepto de los aportes

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 DE 52

Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

correspondientes a la seguridad social integral y parafiscales durante los últimos 6 meses, y por ende se encuentra a paz y salvo por tales conceptos.

Documento que se encuentra acompañado de los documentos personales del revisor fiscal, esto es, la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del 2 de Junio de 2022.

El proponente allega CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL del 13 de junio de 2022 suscrito por el representante legal inscrito en cámara de comercio de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1, WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, donde se hace constar que dicha empresa ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y parafiscales durante los últimos 6 meses, y por ende se encuentra a paz y salvo por tales conceptos.

6.1.5 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que

Se presenta documento de conformación de unión temporal por UT VIPCOL-PAWI, integrada por VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA Y PAWI ALARMAS LTDA). Nit 890.002.241-7 Y 801.005.129-1

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 11 DE 52

se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 DE 52

realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 13 DE 52

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.6. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

El proponente allega Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, tanto de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, como de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, en los cuales no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes para ellos.

CUMPL
E

El proponente allega Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, tanto de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1, WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, en los cuales no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes para ellos.

6.1.7. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según

El proponente allega Certificados de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, tanto de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, como de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 DE 52

el caso, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, en los cuales no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes para ellos.

El proponente allega Certificados de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, tanto de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1, WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, en los cuales no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes para ellos.

6.1.8. Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente (Representante Legal), con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

El proponente allega Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, el cual arroja que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

El proponente allega Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, representante legal de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 DE 52

	1 conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, el cual arroja que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	
<p>6.1.9. Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 (Representante Legal).</p> <p><u>Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 –</u> (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.</p>	<p>El proponente allega certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, el cual refleja que no se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>El proponente allega certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, representante legal de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, el cual refleja que no se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.</p>	CUMPL E
6.1.10. Garantía de Seriedad de la propuesta	Es de tener en cuenta de forma inicial que el presupuesto del presente	CUMPL E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 DE 52

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

proceso de selección asciende a la suma de \$40.918.785,00; por tanto el 10% del mismo asciende a la suma de \$ \$4.091.878.50. De igual forma, la fecha de cierre del presente proceso de selección corresponde a las 11:00 a.m. del 15 de junio de 2022, por tanto, se cumple con el mínimo de 90 días.

Ahora, el proponente allega 60-44-101009660 del 10 de junio de 2022, vigencia comprendida entre el 13 de junio de 2022 hasta el 30 de Sep. de 2022, valor asegurado \$4.091.878.50 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tomador: VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7 y PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1

Asegurado y beneficiario: Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, identificado con NIT No. 890.001.536-1.

En dicha póliza se determina claramente el objeto de la misma.

La póliza se encuentra debidamente firmada por la aseguradora y el oferente.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 17 DE 52

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *“...En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones–PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFÉ, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el*



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 DE 52

propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes...Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual..." (Negrillas fuera de texto).

La Entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes partícipes dentro del presente trámite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

6.1.11. Registro Único de Proponentes

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde es el domicilio principal del proponente. En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tiene su domicilio principal. La fecha

El proponente allega CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES de fecha 25 de Mayo de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, certificado debidamente verificado en la página web correspondiente de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío,

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 19 DE 52

de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

Los oferentes deben de estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO
92121500	Servicios de Guardias
46171600	Equipo de vigilancia y detección

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

De conformidad al numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, la información querida para el presente proceso, actualizada con corte a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, esto es, del año 2019, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el mismo. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de la adjudicación, el RUP deba encontrarse en firme.

cuyo domicilio principal corresponde a:

"DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 11N NO 14 NO 30 MUNICIPIO: 63001 - ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO (...)"

Su última fecha de renovación en el registro de proponentes lo fue el 8/004/2022

Nota: Se constata que esta empresa será la encargada de la prestación del servicio de vigilancia de forma física:

El proponente se encuentra clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

"QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

*46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS*

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO".

El proponente allega CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES de fecha 14 de Junio de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 DE 52

	<p>del Quindío, de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1, certificado debidamente verificado en la página web correspondiente de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, cuyo domicilio principal corresponde a:</p> <p><i>“DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 11N NO 14 NO 30 MUNICIPIO:63001 - ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO (...)”</i></p> <p>Su última fecha de renovación en el registro de proponentes lo fue el 27/005/2022</p> <p>El proponente se encuentra clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:</p> <p><i>“QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:</i></p> <p><i>SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN</i></p> <p><i>46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN</i></p> <p><i>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO”.</i></p>	
<p>6.1.12. Declaración sobre no existencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 10)</p> <p>Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con</p>	<p>El proponente, WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, representante legal de la UT VIPCOL-PAWI, allega declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en formato 10, conforme a lo dispuesto</p>	<p>CUMPL E</p>



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 21 DE 52

lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

en el documento de conformación de la unión temporal.

6.1.13. Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

El proponente allega Registro Único Tributario- RUT de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7 y PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1

CUMPL
E

6.1.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

El proponente allega copia de cédula de ciudadanía de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y

CUMPL
E



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 DE 52

	Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado y de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, representante legal de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1	
6.1.15. Libreta militar Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.	El proponente allega copia de la libreta militar de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia.	CUMPL E
6.1.16. Compromiso anticorrupción (FORMATO 9) El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 3, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.	El proponente, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, allega compromiso anticorrupción en formato 3, suscrito por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos aportado, igualmente de WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula 7.560.364 de Armenia, representante legal de PAWI ALARMAS LTDA 801.005.129-1	CUMPL E
6.1.17. Requisitos para persona jurídica extranjera (...)	NA	NA
6.1.19 PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN. El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.	NA	NA

El proponente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 23 DE 52

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN																		
<p>6.2.1. Índice De Liquidez:</p> <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.</p> <p>Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente</p> <p>La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:</p> $IL = (AC / PC)$ <p>Dónde:</p> <p>AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente IL = Índice de liquidez</p> <p>Condición: SI; $IL \geq 4.50$ la propuesta se calificará HABILITADO. Sí; $IL < 4.50$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.</p> <p>Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:</p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal,</p>	<p>De conformidad con el Decreto 579 de 2021, y a la solicitud del proponente, se tienen en cuenta los estados financieros para la calificación de la capacidad financiera y organizacional en el proceso del año fiscal 2020, de conformidad a la Información financiera reportada en el RUP.</p> <p>El índice de liquidez es de 4,81 conforme lo siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">LIQUIDEZ</th></tr><tr><th></th><th>90%</th><th>10%</th></tr></thead><tbody><tr><td>ACTIVO CORRIENTE</td><td>\$ 6.133.359.897</td><td>\$ 185.215.119</td></tr><tr><td>PASIVO CORRIENTE</td><td>\$ 1.275.285.853</td><td>\$ 39.001.647</td></tr><tr><td>ACTIVO CORRIENTE</td><td>\$ 5.538.545.419</td><td>4,81</td></tr><tr><td>PASIVO CORRIENTE</td><td>\$ 1.151.657.432</td><td></td></tr></tbody></table>	LIQUIDEZ				90%	10%	ACTIVO CORRIENTE	\$ 6.133.359.897	\$ 185.215.119	PASIVO CORRIENTE	\$ 1.275.285.853	\$ 39.001.647	ACTIVO CORRIENTE	\$ 5.538.545.419	4,81	PASIVO CORRIENTE	\$ 1.151.657.432		<p>CUMPLE</p>
LIQUIDEZ																				
	90%	10%																		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 6.133.359.897	\$ 185.215.119																		
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.275.285.853	\$ 39.001.647																		
ACTIVO CORRIENTE	\$ 5.538.545.419	4,81																		
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.151.657.432																			



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 DE 52

<p>consorcio o promesa de sociedad futura)</p> $(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de part.})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de part.})}$ <p>Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de la sociedad futura).</p> <p>Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural</p> <p>(...).</p>																																						
<p>6.2.2. Nivel de Endeudamiento:</p> <p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total</p> <p>Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:</p> <p>NE = (PT/AT)*100</p> <p>Dónde:</p>	<p>De conformidad con el Decreto 579 de 2021, y a la solicitud del proponente, se tienen en cuenta los estados financieros para la calificación de la capacidad financiera y organizacional en el proceso del año fiscal 2020, de conformidad a la Información financiera reportada en el RUP.</p> <p>El nivel de endeudamiento es de 26% conforme lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</th> <th>90%</th> <th>10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.364.303.15</td> <td>\$ 39.001.647</td> </tr> <tr> <td>PASIVO TOTAL</td> <td></td> <td>0</td> <td>39.001.647</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 9.038.673.47</td> <td>\$ 261.986.04</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO TOTAL</td> <td></td> <td>3</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 2.131.773.00</td> <td>\$ 8.161.004.73</td> </tr> <tr> <td>PASIVO TOTAL</td> <td></td> <td>0</td> <td>26%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 8.161.004.73</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO TOTAL</td> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		90%	10%			\$ 2.364.303.15	\$ 39.001.647	PASIVO TOTAL		0	39.001.647			\$ 9.038.673.47	\$ 261.986.04	ACTIVO TOTAL		3	6			\$ 2.131.773.00	\$ 8.161.004.73	PASIVO TOTAL		0	26%			\$ 8.161.004.73	\$ 0	ACTIVO TOTAL		0	0	<p>CUMPLE</p>
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		90%	10%																																			
		\$ 2.364.303.15	\$ 39.001.647																																			
PASIVO TOTAL		0	39.001.647																																			
		\$ 9.038.673.47	\$ 261.986.04																																			
ACTIVO TOTAL		3	6																																			
		\$ 2.131.773.00	\$ 8.161.004.73																																			
PASIVO TOTAL		0	26%																																			
		\$ 8.161.004.73	\$ 0																																			
ACTIVO TOTAL		0	0																																			



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 DE 52

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 37% o 0.37 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE MAYOR 37% o 0.37 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$f(i) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de par})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de par})}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

(...).

6.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, y a la solicitud del proponente, se tienen en cuenta los

CUMPLE



proponente incumpla sus obligaciones financieras

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 24.22 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI MENOR A 24.22 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

estados financieros para la calificación de la capacidad financiera

y organizacional en el proceso del año fiscal 2020, de conformidad a la Información financiera reportada en el RUP.

La razón de cobertura de intereses es de 27,57 conforme lo siguiente:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

	90%	10%
	\$	\$
UTILIDAD OPERACIONAL	3.083.728.1	27.477.0
	87	74
	\$	
GASTOS DE INTERESES	111.938.86	\$ 97.900
	\$	
UTILIDAD OPERACIONAL	2.778.103.0	27,57
	76	
	\$	
GASTOS DE INTERESES	100.754.76	5



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 DE 52

$$iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje } i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, y cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y los indicadores financieros serán calculados tomando la Ponderación de los componentes de los mismos correspondientes de los estados financieros contenidos en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Si previa operación aritmética el proponente incumple con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 DE 52

Se itera, los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculadas tomando el porcentaje de participación de sus integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional: Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 DE 52

utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC) (...).		
--	--	--

El proponente SE ENCUENTRA HABILITADO financieramente.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN																																					
<p>6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:</p> <p>1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 34% o 0.34</p> <p>2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 21% o 0.21</p> <table border="1" data-bbox="220 1921 726 2106"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>ÍNDICE REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre patrimonio</td> <td>Positivo o sea mayor o igual a (34% o 0.34)</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Rentabilidad sobre patrimonio	Positivo o sea mayor o igual a (34% o 0.34)	<p>De conformidad con el Decreto 579 de 2021, y a la solicitud del proponente, se tienen en cuenta los estados financieros para la calificación de la capacidad financiera y organizacional en el proceso del año fiscal 2020, de conformidad a la Información financiera reportada en el RUP.</p> <p>-Rentabilidad del Patrimonio: 0,46 -Rentabilidad del Activo: 0,34</p> <p>Conforme lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="758 1663 1220 2106"> <thead> <tr> <th colspan="3">RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>90%</th> <th>10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UTILIDAD OPERACIONAL</td> <td>3.083.728.</td> <td>27.477.07</td> </tr> <tr> <td></td> <td>187</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO</td> <td>6.674.370.</td> <td>222.984.3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>323</td> <td>99</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD OPERACIONAL</td> <td>2.778.103.</td> <td>076</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO</td> <td>6.029.231.</td> <td>731</td> </tr> </tbody> </table>	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				90%	10%	UTILIDAD OPERACIONAL	3.083.728.	27.477.07		187	4		\$	\$	PATRIMONIO	6.674.370.	222.984.3		323	99		\$	\$	UTILIDAD OPERACIONAL	2.778.103.	076		\$	\$	PATRIMONIO	6.029.231.	731	CUMPLE
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO																																						
Rentabilidad sobre patrimonio	Positivo o sea mayor o igual a (34% o 0.34)																																						
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO																																							
	90%	10%																																					
UTILIDAD OPERACIONAL	3.083.728.	27.477.07																																					
	187	4																																					
	\$	\$																																					
PATRIMONIO	6.674.370.	222.984.3																																					
	323	99																																					
	\$	\$																																					
UTILIDAD OPERACIONAL	2.778.103.	076																																					
	\$	\$																																					
PATRIMONIO	6.029.231.	731																																					



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 DE 52

Rentabilidad sobre activos	Positivo o sea mayor o igual a (21% o 0.21)	<p>Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:</p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).</p> $(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de})}$ <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).</p> <p>Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.</p>																																							
		<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: left;">RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td> <td style="text-align: right;">90%</td> <td style="text-align: right;">10%</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD OPERACIONAL</td> <td style="text-align: right;">3.083.728.</td> <td style="text-align: right;">27.477.07</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">187</td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO TOTAL</td> <td style="text-align: right;">9.038.673.</td> <td style="text-align: right;">261.986.0</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">473</td> <td style="text-align: right;">46</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD OPERACIONAL</td> <td style="text-align: right;">2.778.103.</td> <td style="text-align: right;">0,34</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">076</td> <td style="text-align: right;">0,34</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO TOTAL</td> <td style="text-align: right;">8.161.004.</td> <td style="text-align: right;">730</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">730</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> </table>	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	90%	10%		\$	\$	UTILIDAD OPERACIONAL	3.083.728.	27.477.07		187	4		\$	\$	ACTIVO TOTAL	9.038.673.	261.986.0		473	46		\$	\$	UTILIDAD OPERACIONAL	2.778.103.	0,34		076	0,34		\$	\$	ACTIVO TOTAL	8.161.004.	730		730	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	90%	10%																																							
	\$	\$																																							
UTILIDAD OPERACIONAL	3.083.728.	27.477.07																																							
	187	4																																							
	\$	\$																																							
ACTIVO TOTAL	9.038.673.	261.986.0																																							
	473	46																																							
	\$	\$																																							
UTILIDAD OPERACIONAL	2.778.103.	0,34																																							
	076	0,34																																							
	\$	\$																																							
ACTIVO TOTAL	8.161.004.	730																																							
	730																																								

El proponente cumple con los requisitos de capacidad organizacional, por lo tanto, SE ENCUENTRA HABILITADO por este componente.

VERIFICACIÓN REQUISITO DE EXPERIENCIA

REQUISITOS	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN
6.4.1. Experiencia General El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos CINCO (5) AÑOS, relacionados con las actividades del objeto del presente proceso, la cual se verificará en el RUP, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.	El proponente allega CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES de fecha 25 de MAYO de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA -	CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 31 DE 52

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o el RUP, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los consorcios o uniones temporales. esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, donde se refleja que Su última fecha de renovación en el registro de proponentes lo fue el 08/08/2022.

6.4.2. Experiencia específica y acreditada

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con MÍNIMO y MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, esto es, la "prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada", y además clasificado en los siguientes códigos hasta el tercer nivel de la UNSPSC solicitados en el presente proceso, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente, dicha clasificación contempla los siguientes CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO: "92121500 Servicios de Guardias", y además celebrados con entidades estatales o empresas privadas.

Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Los contratos que pretendan ser acreditados por el proponente deberán ser plenamente destacados en el RUP, resaltando los folios en los cuales se encuentre la información respectiva, a efectos de que la entidad pueda

Refiere el proponente en su oferta que para efectos de la experiencia específica – del RUP, dichos consecutivos corresponden a los siguientes:

"EXPERIENCIA No.01 :
NÚMERO CONSECUTIVO
DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO
POR :3 – CONSORCIO O
UNION TEMPORAL
NOMBRE DEL
CONTRATISTA:
CONSORCIO VIPCOL
LTDA. PAWI ALARMAS
LTDA
NOMBRE DEL
CONTRATANTE :
MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR CONTRATADO
EN SMMLV :2484,59
SG FM CL PR -
DESCRIPCIÓN
46 17 16 00 : EQUIPO DE
VIGILANCIA Y
DETECCIÓN
92 12 15 00 : SERVICIOS
DE GUARDIAS
92 12 17 00 : SERVICIOS
DE SISTEMAS DE
SEGURIDAD

EXPERIENCIA No.02 :

CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 DE 52

identificarlos, al momento de la verificación de dicho requisito como habilitante dentro del proceso de selección.

Adicional a ello, el proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :3 – **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**
NOMBRE DEL CONTRATANTE
:MUNICIPIO DE ARMENIA
SG FM CL PR -
DESCRIPCIÓN
46 17 16 00 : **EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN**
92 12 15 00 : **SERVICIOS DE GUARDIAS**
92 12 17 00 : **SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 DE 52

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 34 DE 52

único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente SE ENCUENTRA HABILITADO por experiencia.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS						OBSERVACIONES	EVALUACIÓN
a) PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 7)							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TORNOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	El proponente, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, allegó Formato 7, - Propuesta Técnica, suscrita por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.	CUMPLE
1	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas de los 7 días a la semana, con medio humano, arma de fuego, con suministro de equipos de seguridad, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para	Un servicio o en dos turnos	UN VIGILANTE POR TURNO	Dos turnos: el primero desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y el segundo desde 19:00 horas y hasta las 07:00 horas	4 MESES		



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 35 DE 52

su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones. Un servicio en dos turnos: 07:00 a.m. hasta las 19:00 p.m. horas, y de las 19:00 p.m. a las 07:00 a.m.

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

b) DOTACIÓN: El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avante! y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio

El proponente, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, allegó documento, suscrita por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 DE 52

-
Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

c) IDONEIDAD DE LOS VIGILANTES:

El contratista deberá demostrarle al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011. De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto.

A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente

El proponente, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, allega documento, suscrito por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia, Q., en su calidad de Gerente General - Representante Legal, donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el documento referido que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de

CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 37 DE 52

<p>avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p>	<p>2011. Y así mismo, hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.</p> <p>Es de anotar que en caso de que sea aceptada la propuesta, la referida documentación deberá ser acreditada ante el supervisor del contrato antes de su ejecución.</p>	
<p>d) Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que demuestre que la empresa cuenta con registro como comercializador de equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que suministre los equipos electrónicos de seguridad.</p>	<p>Se adjunta Resolución No. 03042 del 21 de septiembre de 2004 por la cual se ordena el Registro con Productor y Comercializador de Equipos para la Vigilancia y la Seguridad Privada a la sociedad denominada PAWI ALARMAS LTDA</p>	CUMPLE
<p>e) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de</p>	<p>El proponente allega Resolución No 20184100074887 del 25 de septiembre de 2018, "<i>Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIPCOL LTDA, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA</i>", acto administrativo en el cual se le concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el termino de 4 años a la</p>	CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 38 DE 52

vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

Adicional a ello, en caso de que el domicilio principal del proponente no corresponda al Departamento del Quindío, deberá allegar la licencia de funcionamiento vigente por la parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a la sucursal o agencia que pretenden acreditar para la ejecución del futuro contrato.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

empresa de vigilancia y seguridad privada denominada, VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, con domicilio principal autorizado en la Calle 1 Norte No. 14-30 de la ciudad de Armenia, Q.. Para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Dicho acto administrativo se encuentra acompañado del acta de notificación respectiva.

f) LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS

El proponente VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada

CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 39 DE 52

COMUNICACIONES. CENTRAL DE COMUNICACIONES.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincucional, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí. En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento.

En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio

con NIT No. 890.002.241-7, allega documentos solicitados en el Pliego de Condiciones para cumplir con este requisito, así como la certificación de incorporación al registro de TIC.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 DE 52

de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.

El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley.

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

NOTA 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 41 DE 52

<p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p>		
<p>g) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO. El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío. En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p>	<p>El proponente VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, allega documento donde se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>h) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 600 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994). En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p> <p>ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>	<p>El proponente allega anexo 13 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para empresas de vigilancia y seguridad privada (póliza obligatoria) número 60-02-101000406 del 19 de mayo de 2022 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del seguro del 05 de junio de 2022 y el 5 de junio de 2023, y con vigencia del anexo de 05 de junio de 2020 al 5 de junio de 2022. Dicho anexo no refiere objeto alguno, pero la suma asegurada corresponde a 600 SMLMV para el año 2022, esto es, \$600.000.000</p> <p>Dicha póliza deberá ser renovada en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección una sea nuevamente constituida o prorrogada.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>i) COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS. El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente,</p>	<p>El proponente allega copia de la resolución 00856 del 15 de abril del 2005 expedida por la</p>	<p>CUMPLE</p>



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 42 DE 52

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

Superintendencia de VIGILANCIA Y Seguridad Privada, por la cual se autoriza y registran los diseños, colores y distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7.

j) CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se itera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

El proponente allega certificado radicado número 2022006972 del 28 de marzo de 2022 - Certificación Multas y Sanciones Radicado 2022005981 del 22/03/2022, expediente 1116/2022/cer, expedida por el secretario general de la SuperVigilancia. Donde se hace constar que revisados los archivos que reposan en dicha entidad se encontró que VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, no registra multas y sanciones impuestas por parte de dicha superintendencia. Certificación que cuenta con vigencia de 90 días hábiles a partir de su expedición.

CUMPLE

k) LISTA DE ARMAS, FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS PERMISOS DE PORTE O TENENCIA VIGENTE CORRESPONDIENTE DE LAS MISMAS Y EL REGISTRO RESPECTIVO, CON LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE

El proponente allega listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para

CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 43 DE 52

<p>VIGILANCIA. El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato. De igual forma, deberá allegar el registro del armamento ante la Supevigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supevigilancia). En este caso se requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego, de las cuales veintiséis (26) deben contar y acreditarse su permiso de tenencia y cuatro (04) deben contar y acreditarse su permiso de porte. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto 2535 de 1993.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p>	<p>personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos correspondiente a VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, con fecha 19 de mayo de 2022, donde refiere el mismo que En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, dicho certificado no requiere firma autógrafa. Documento con validez de 60 días a partir de su expedición.</p> <p>Además allega el pantallazo del registro de armamento ante la Supervigilancia de 36 armas de fuego, así como 30 permisos de tenencia de armas de fuego y 18 permisos de porte de armas de fuego.</p>	
<p>k) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS - Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.</p>	<p>El proponente allega Resolución número 345 del 26 de mayo de 2022 expedida por el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Quindío por medio de la cual se autoriza para laborar horas extras a la empresa VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7 por el término de un año, a partir de la fecha de su ejecutoria.</p>	CUMPLE
<p>I) UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. En desarrollo de lo dispuesto en el</p>	<p>El proponente VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7,</p>	CUMPLE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 44 DE 52

artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio, la cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal o agencia, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se itera, de la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

allega Resolución No 20184100074887 del 25 de septiembre de 2018, "Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIPCOL LTDA, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA", acto administrativo en el cual se le concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el termino de 4 años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada, VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 890.002.241-7, con domicilio principal autorizado en la Calle 1 Norte No. 14-30 de la ciudad de Armenia, Q.. Para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Adicional a ello, el proponente, en calidad de persona jurídica, con el fin de acreditar su existencia legal, allega Certificado De Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío con fecha del 25 de mayo de 2022 con Código de Verificación: mSsB2xwjkv,



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 45 DE 52

	<p>en el cual se puede observar la siguiente información:</p> <p>DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 11N NO 14 NO 30 MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 – ARMENIA</p> <p>(...)</p> <p>QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO: *** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA MATRICULA : 19576 FECHA DE MATRICULA : 19800924 FECHA DE RENOVACION : 20190320 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 DIRECCION : CL 11 NO 14 30 MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA TELEFONO 1 : 7452049 TELEFONO 2 : 7452049 TELEFONO 3 : 7452049 CORREO ELECTRONICO : direccionfinanciera@vipcol.com ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA (...)"</p>	
<p>m) CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL:</p> <p>- UBICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</p>	<p>En cuanto a la UBICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, se reitera lo</p>	<p>CUMPLE</p>



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 46 DE 52

Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tal y como se dispuso en el literal I de los requisitos técnicos habilitantes.

- ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:

Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

- Gerente o Administrador o Director o similar
- 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana
- 1 Jefe de Operaciones y seguridad: PROFESIONAL O RETIRADO DE FUERZAS MILITARES Y/O DE POLICIA. ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN (ESPECIALIZACIÓN) EN AREAS DE SEGURIDAD Y/O SER CONSULTOR EN SEGURIDAD, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 1 jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (título Profesional en salud ocupacional con licencia para la prestación de servicios vigente). En caso de no contar con el título profesional en salud ocupacional deberá acreditar título de posgrado en la modalidad de especialización en salud ocupacional con licencia para la prestación de servicios vigente.
- 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.

establecido en el requisito inmediatamente anterior.

Ahora, allega copia del organigrama de la empresa, además de certificación, suscrita por el representante legal y la jefe de recursos humanos, donde certifica el cumplimiento de la planta administrativa mínima requerida para la ejecución del contrato, relacionando cada una de las personas debidamente identificadas que ocupan los cargos referidos, y donde igualmente certifica la idoneidad de los vigilantes acreditados y refiere contar con la documentación exigida para ello conforme a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Definitivos. Es de anotar que en dicho certificado se hace constar que las relaciones laborales con cada uno de ellos se encuentran vigente.

Adicional a ello allega Planilla de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral debidamente cancelada.

En cuanto al personal solicitado, se acredita:

- Gerente o Administrador o Director o similar:
WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ.

Allega contrato de trabajo, resolución por medio de la cual lo retiran de la Policía Nacional, resolución de la SuperVigilancia que lo



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 47 DE 52

- 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: En relación al Gerente o Administrador o Director o similar, el Jefe de Operaciones y seguridad, los 4 supervisores del servicio (24 horas) y los 90 vigilantes, deberán encontrarse vinculados al proponente en el Departamento del Quindío, ya sea este su domicilio principal, sucursal o agencia. Por su parte, el resto del personal solicitado, esto es, el jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, el jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo, los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos, podrán encontrarse vinculados a la nómina del proponente en cualquier parte de Colombia, cuando su domicilio principal no corresponda al Departamento del Quindío.

NOTA 2: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta:

- Organigrama de la empresa.
- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace constar que cuenta con

acredita como consultor en seguridad privada, informe histórico de pagos por empleado a los sistemas de seguridad social integral y su vinculación se encuentra vigente según certificación antes referida. Cuenta con domicilio contractual en Armenia, Quindío. Es de anotar que para el presente cargo no se exigió una idoneidad específica.

- Jefe de Recursos Humanos - FERNANDO ENRIQUE TELLEZ ORTIZ: aporta la información requerida

- JEFE DE OPERACIONES Y SEGURIDAD: FADEL ANDRES GONZALEZ LOZADA aporta la información requerida

- JEFE O COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ISABEL CRISTINA RINCON MARIN aporta la información requerida

- **SUPERVISORES:**

- BOLAÑOS GUACA ALBEIRO: aporta la información requerida

- BEDOYA PALMA VIRGILIO ANDRES: aporta la información requerida



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 48 DE 52

- las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
- Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
 - Diplomas respectivos y/o acreditaciones conforme a lo solicitado, esto con relación al Jefe de Operaciones y seguridad y al jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo.
 - Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
 - Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral de los últimos dos meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

Dicho requisito deberá cumplirlo la persona jurídica que preste el servicio de vigilancia física.

- ROJAS ARIAS JORGE NELSON: aporta la información requerida
-
- JORGE NELSON ROJAS ARIAS: aporta la información requerida.
-
- QUINTERO MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO: aporta la información requerida
- AUXILIARES, ASISTENTES O TÉCNICOS:
- DELGADO MARTINEZ MARIA CAMILA: aporta la información requerida
- RIOS GORDILLO MARIANA: aporta la información requerida
- GONZALEZ SANTA JESSICA ANDREA: aporta la información requerida
- VIGILANTES: Refiere en su certificación que en cuanto a los vigilantes que todo el personal a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUCIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 49 DE 52

	<p>Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, se hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Adicional a ello allega copia del contrato de trabajo de cada uno de ellos, acompañado de la certificación de capacitación en reentrenamiento en vigilancia, la credencial que los acredita como guardas de seguridad y la planilla de pago de seguridad social. Es de anotar que dicha documentación no debía ser aportada en la propuesta sino acreditada con el futuro supervisor del contrato antes de la ejecución de contrato que se celebraría.</p>	
<p>n) VISITA TÉCNICA: El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío previa a la presentación de las ofertas y en la fecha dispuesta para ello en el cronograma del proceso, la cual es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante. De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta.</p> <p>Por las siguientes personas:</p>	<p>Se realizó visita técnica conforme el Acta de Visita con fecha del diez (10) de junio de 2022</p>	<p>CUMPLE</p>



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 50 DE 52

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.
- El consultor o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- La Subdirectora Administrativa y Financiera o quien sea designado previamente por este o por el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se itera que frente al presente punto, es la visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante. En lo que respecta al diagnóstico de seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, será objeto de calificación.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 51 DE 52

El proponente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

COMPONENTE	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA ACREDITADA HABILITANTE	HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO

Por lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, se tomaron las siguientes decisiones: Habilitar la propuesta presentada por VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA, identificada con NIT No. 890.002.241-7 dentro del proceso de la referencia, por allanarse al cumplimiento íntegro de los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Ahora, se procede a traer a colación la evaluación y calificación previamente realizada, toda vez que la propuesta fue habilitada de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO EN PUNTOS	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA
1	FACTOR TÉCNICO		
1.1	Recurso técnico (Consultor)	20.75	39.75
1.2	Ausencia de Sanciones	19	
2	FACTOR ECONÓMICO	45	45
3	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	5	0
4	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10	10



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 52 DE 52

<u>5</u>	PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25	0
TOTAL		100	94.75

De conformidad con lo anterior, la oferta satisface las necesidades del Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ, por lo tanto la propuesta presentada por **UT VIPCOL-PAWI** (VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA Y PAWI ALARMAS LTDA), razón por la cual, y atendiendo estrictamente a la evaluación y calificación correspondiente, este comité evaluador recomienda al Director General, adjudicar el presente proceso de selección a la Unión Temporal **UT VIPCOL-PAWI** (VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA Y PAWI ALARMAS LTDA).

No siendo más el objeto del presente informe final de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas, se firma por quienes en él participaron a los Quince (15) días del mes de Junio de 2022.

JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ
Asesor Jurídico
Financiera

NATALIA ARANGO VALENCIA
Abogada Contratista

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y